



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Em N° 295122



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN 1411678

N° 25. PODER. POR ATLANTIC SEA CORP. LLP. En la ciudad de Montevideo,

el veintiocho de octubre de dos mil once, ante la suscrita Escribana

comparecen: LUIS ALBERTO GONZALEZ CABRAL y LUIS MARIANO

GONZALEZ GOMEZ, uruguayos, mayores de edad, titulares de los Pasaportes

Uruguayos numeros 1.364.828-9 y 2.788.951-0 domiciliados laboralmente en

Zabala 1441 apartamento 101 de la ciudad de Montevideo, quienes actúan en

sus calidades de Socios de ATLANTIC SEA CORP. LLP persona jurídica de

Inglaterra y Gales numero OC368486 con domicilio en Blair Consular Services,

Elizabeth House, 28 Woodthorpe Road, Ashford, Middlesex, Inglaterra TW15

2HR. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE:

"ATLANTIC SEA CORP. LLP" otorga PODER GENERAL a favor de la señora

Fátima Marcela Alvear Saveiro, con Cedula de Ciudadanía de Ecuador numero

0919546283 con domicilio en la República del Ecuador para que pueda

comprometer a la sociedad, actuando de manera individual, con las facultades

limitadas en este Poder General y que se detallan como sigue: para comprar,

enajenar, a título de venta o arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en

cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, así como Acciones de la

sociedad, para garantizar obligaciones propias o levantar cualquier tipo de

gravamen que se haya constituido a favor de la sociedad; para recibir, endosar,

cobrar y depositar en las cuentas de la Sociedad; también para endosar

cualquier otro documento negociable a su favor; otorgar pagarés; firmar letras

de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones

sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos

de disposición y administración como en los de conservación y defensa de los



16

toda clase de actos y contratos sean de la naturaleza que fuesen, público o privados, para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en las asambleas o juntas de estas, tomando cualesquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza, para delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar las delegaciones; para que pueda nombrar un procurador judicial para que represente a la sociedad; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad ATLANTIC SEA CORP LLP pues es la intención de este Poder General que sea ejercido bajo las especificaciones indicadas en el mismo en la República del Ecuador. Cualquier acto no indicado en este poder debe ser aprobado expresamente por los accionistas, por medio de una junta de accionistas, con una nueva delegación si fuere del caso. El presente poder tendrá un plazo indefinido siendo posible revocarlo en cualquier





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Em

Nº 295123



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14118/4

ATLANTIC SEA CORP LLP, de la cual surgen los datos consignados, empezando a regir la misma el 30 de setiembre de 2011; C) esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) sigue inmediatamente a la número veinticuatro de Poder Especial extendida el veinte de octubre del folio cincuenta y nueve al folio sesenta.

Luis Evaristo Gaj



PASO ANTE MI, para la apoderada y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y dos en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Ek numeros 631801 y 631802 y que he compulsado en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Em números 295122 y 295123 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Paola Herscovits
Escribana





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Em Número 295123 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el primero de noviembre de dos mil once.-



PA

Macarena Cossini

MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

47935 / 1

VISTO para la legalización de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actuación Nro.100937

Recibo Nro. 620740

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Código 10.02.21

Recaudado en \$ve 1,50 en \$ 150,00

Montevideo, 9 de Noviembre de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.


Adriana Puccio
M.R.R.EE.

ADRIANA.PUCCIO

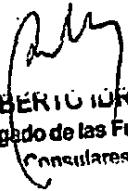
Firma

192.168.36.215



CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización Nº 433/11
Montevideo a 21 Noviembre 2011
Certifico que es autentica la firma de
Adriana Puccio
Partida: III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50.-




ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares

de conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que las fotocopias precedentes
que consta de 10125 son iguales
a los documentos que se me exhiben, quedando en mi
archivo fotocopias iguales
Guayaquil, a 1.0 MAY 2013



DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
Notario Tercero
del Cantón Guayaquil



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - URUGUAY

09/11/2011 ORIGINAL

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

Serie A Número 620740

RECAUDACION CONSULAR

Solicitud 47935

Recibi de : HERCOVITS

la suma de \$ 300,000

por concepto de 2 documento(s) TRESCIENTOS Pesos Uruguayos con 0/100 cent.

Actuacion	Concepto	Importe
100937 100938	Legalizaciones	\$ 300,000

Ministerio de Relaciones Exteriores
11/11/2011

Funcionario

CONSULADO DEL ECUADOR
EN MONTEVIDEO - URUGUAY

Nº 335

Año 2011

A nombre de		Fecha
Paola Herscovits		21 11
Arancel	Nº	Importe US\$
III - 15.7	433	50

el toboño s.r.l. - 11/2010 - 0001 al 500 - 2 vías - USO INTERNO

Conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Numero 2386 del
marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No 564
el 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que las fotocopias precedentes
que consta de..... fojas, son iguales
los documentos que se exhiben quedando en mi
ambas fotocopias iguales
Guayaquil, a.....

10 MAY 2013

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
Notario Tercero
del Cantón Guayaquil